1607/201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

"APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y TECNOLÓGICA PARA JOVENES BACHILLERES DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO"

Entre los suscritos a saber **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.100.648 de Sonsón (Antioquia), actuando como Directora General y en su calidad de representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR , MARIANO OSPINA PEREZ – ICETEX,** nombrada por Decreto 305 del 29 de enero de 2004, posesionada según acta de la misma fecha, quien en adelante se denominará **ICETEX**, y por la otra, **GLADYS ALEXANDRA CARDENAS RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 39.669.741 de Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa Local de Tunjuelito según Decreto de Nombramiento No. 256 del 4 de agosto 2005, cuya delegación para ordenación del gasto ha sido conferida por el Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL para suscribir el presente convenio, según Decreto No. 854 del 2 de noviembre de 2001, quien para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL FONDO,** hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1**. Que el proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA es coordinado a nivel nacional por ICETEX **2.** Que dicho proyecto tiene por objeto mejorar la respuesta de la educación superior a las necesidades de la sociedad, en términos de formación de capital humano avanzado. **3.** Que en forma especifica, el proyecto pretende promover la equidad en el acceso a programas pertinentes, otorgando facilidades de financiación mediante créditos focalizados; mejorar los indices de permanencia de la población en el sistema educativo superior disminuyendo las causas relacionadas con capacidad de pago de matriculas, a través de la oferta de lineas de crédito educativo. **4.** Que uno de los principios sobre los que el ICETEX ejecuta este proyecto es la PARTICIPACIÓN, entendida como la formación de alianzas estratégicas que favorezcan la participación de organizaciones y entidades territoriales interesadas en el fomento de la educación superior. **5.** Que en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bogotá, D.C, 2004-2008, se ha concebido el Plan Sectorial de Educación en el contexto de Bogotá Sin Indiferencia, cuyo propósito es contribuir desde el sector educativo a la construcción colectiva y progresiva de ciudad incluyente, solidaria y comprometida con la realización del Estado Social Derecho. **6.** Que dentro de los Programas y Proyectos considerados en el Plan Sectorial de Educación, está el de "Educación para jóvenes y adultos", que busca ampliar la oferta educativa y mejorar la pertinencia de los planes de estudio dirigidos a escolarizados y descolarizados, tanto a nivel formal como no formal, especialmente en la formación laboral, en la articulación entre la educación media y la superior y la ampliación de posibilidades de acceso a la educación superior. **7.** Que el Plan de Desarrollo Local de Tunjuelito contempló dentro de sus metas la generación de acuerdos de cooperación para implementar programas de educación formal y no formal que articulen la formación técnica y tecnológica para los bachilleres pertenecientes a la población de menores ingresos de la localidad. **8.** Que de acuerdo a la asistencia tanto del ICETEX como de la Secretaría de Educación Distrital, se formuló el Proyecto 6204 correspondiente al

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

"APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y TECNOLÓGICA PARA JOVENES BACHILLERES DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO"

Programa "Más y mejor educación para todos y todas", Componente: "Apoyo a la Educación Superior Técnica y Tecnológica para jóvenes bachilleres de la localidad de Tunjuelito" **9**. Que por las anteriores consideraciones, la Administración Local de Tunjuelito pretende apoyar la creación de oportunidades educativas de nivel medio y superior para las y los jóvenes egresados de las instituciones educativas ubicadas en la localidad 6ª , estrategias que se vislumbra como factor generador de un grupo con calificación competitiva adecuada para favorecer la empleabilidad e integración social, que permita el desarrollo de proyectos de vida individuales y comunitarios en pro de la transformación y mejoramiento cualitativo local. **10.** Que el **ICETEX** y **LA ALCALDÍA** han establecido que las consideraciones arriba descritas constituyen objetivos institucionales comunes y por tanto es estratégico aunar esfuerzos y recursos que apoyen su cumplimiento, por lo que hemos convenido celebrar el presente Convenio que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El presente Convenio regula las relaciones entre **LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO** y **EL ICETEX**, para contribuir a la ejecución del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA, asociado de manera directa con el Proyecto local 6204 como apoyo a la formación Técnica y Tecnológica de los jóvenes bachilleres de la localidad Sexta de Tunjuelito. **CLÁUSULA SEGUNDA - FINALIDAD:** Concurrir a la financiación de la matrícula de programas técnicos y tecnológicos en el marco y las condiciones del componente Equidad en el Acceso del Proyecto ACCES, para los jóvenes bachilleres egresados de los colegios de la Localidad Sexta y que residan en ella, pertenecientes a estratos 1,2, y 3, de Sisben de 1 a 4, que demuestren mérito académico y que no sean beneficiarios de crédito educativo de **ICETEX. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los beneficiarios de los estratos 1, 2 y 3, la **ALCALDÍA** a través de este convenio financiará el veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula como crédito condonable, y el ICETEX cubrirá el restante setenta y cinco (75%) de cada valor de matrícula en educación superior técnica o tecnológica, durante el tiempo del desarrollo del programa de estudios, para cada joven de la localidad de Tunjuelito que sea beneficiario del crédito educativo del ICETEX según los criterios que establece el proyecto ACCES. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para los beneficiarios, la forma de financiaciòn serà la establecida en el cuadro "Plan de Financiaciòn" del Anexo No.1 del Proyecto 6204, documentos que hacen parte del presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los beneficiarios del Fondo especial podrán acceder a la condonabilidad del crédito, mediante el cumplimiento del programa académico. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El Convenio tiene un valor inicial de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($132.596.714.oo) MONEDA CORRIENTE,** que aportará **LA ALCALDÍA**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 547 del 29 de septiembre del 2007 y con los cuales ICETEX constituirá un Fondo Especial. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo anterior, el monto del Fondo especial podrá ser incrementado por: a) La totalidad de recursos presupuestales que apruebe LA ALCALDÍA para el Fondo para el Fomento de la Educación

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007/201 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

"APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y TECNOLÓGICA PARA JOVENES BACHILLERES DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO"

Superior en modalidad técnica y tecnológica; b) Los aportes que se reciban de personas o instituciones públicas o privadas con destino al Fondo Especial para el cumplimiento del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA de LA ALCALDÍA; c) Con los recursos de la recuperación de cartera y d) Con el producto de los rendimientos financieros. **CLÁUSULA CUARTA - INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO:** Durante la vigencia del crédito se cobrará al beneficiario un interés equivalente al 12% nominal anual. En caso de mora se cobrará al beneficiario la tasa de interés fijada por ICETEX. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos si no hubiese sido solicitada su terminación por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a seis (6) meses de la fecha de vencimiento. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente Convenio Interadministrativo, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones: **POR EL ICETEX:** a) Ser la entidad responsable de los aspectos relacionados con el manejo y utilización de los recursos entregados por la ALCALDÍA b) Incluir las solicitudes de los estudiantes oriundos o residentes en la Localidad 6 de Tunjuelito, que participen en las convocatorias para la adjudicación de crédito educativo y pertenecientes a los estudiantes de los estratos 1, 2 ó 3; los cuales serán seleccionados de acuerdo con el concurso de méritos según el modelo de adjudicación adoptado por el ICETEX; c) Promover, dentro de las instituciones de educación superior, el sector productivo y los demás organismos de carácter público, los objetivos del Proyecto, a fin de que se unan al Convenio; d) Dirigir los recursos del Fondo Especial al otorgamiento de crédito educativo a estudiantes oriundos o residentes en la ALCALDÍA; pertenecientes a los estratos 1,2 ó 3; que hayan sido admitidos a programas de educación superior, y según los términos establecidos en el Convenio de préstamo suscrito por la República de Colombia y el Banco Mundial, el Manual Operativo del Proyecto y los demás documentos del reglamento que se establezcan para la administración de los recursos; e) Exigir a cada beneficiario la suscripción y legalización de los documentos que respaldan el crédito educativo; f) Velar por la custodia y conservación de los convenios, títulos valores y demás documentos que respalden la cartera que se genere a favor del Fondo; g) Asignar a cada beneficiario su plan de amortización y desarrollar la labor de cobranza y recaudo de cartera; h) Hacer el seguimiento académico de los beneficiarios; i) El ICETEX se compromete a invertir los saldos del fondo en la mejor alternativa del mercado, que ofrezca las garantías exigidas para este tipo de inversiones dentro del portafolio del ICETEX, sin perjuicio de la disponibilidad de recursos para atender los compromisos del fondo. Los rendimientos que por este concepto se obtengan ingresarán al mismo fondo; j) Girar oportunamente a las INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR los valores aprobados a cada uno de los beneficiarios favorecidos en el concurso de méritos; k) Presentar a la Junta Administradora los informes que se requieran para la correcta administración de los recursos; l) Semestralmente

PBX: 382 16 70
LINEA DE ATENCIÓN AL ESTADO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA

informar a la Junta Administradora sobre la gestión del Fondo, especialmente en lo relativo al desarrollo del Programa y del estado financiero m) Devolver al término del convenio los valores que resultaren a favor de la **ALCALDÍA**. **POR LA ALCALDÍA:** a) Realizar los aportes de que trata el parágrafo de la cláusula segunda de este Convenio para garantizar el pago del valor de la matrícula del beneficiario durante todos los períodos académicos que dure el programa en la Institución de Educación Superior donde se halle estudiando; b) Participar activamente en la administración del Programa a través del Comité Operativo; c) Apoyar las actividades que desarrolle el ICETEX en la ciudad de Bogotá, tendientes a la suscripción de nuevas alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, que fortalezcan el desarrollo del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA; d) Reconocer por concepto de gastos de la alianza un cinco por ciento (5%) de cada uno de los desembolsos que efectúe a los beneficiarios. En el caso de terminarse y/o liquidarse el convenio, al momento de la liquidación el ICETEX tomará por concepto de gastos de administración del recurso que no fue situado como crédito, el cinco por ciento del valor del saldo del Fondo, dado que a pesar no haberse ejecutado el recurso, sí se incurre en gastos de administración. **CLAUSULA SÉPTIMA:** LA ALCALDÍA y el ICETEX adelantarán acciones para vincular a este Convenio a las Instituciones de Educación Superior con el objeto de financiar el valor de las matrículas de los estudiantes beneficiados con estos créditos. **CLÁUSULA OCTAVA – COMITE OPERATIVO:** El Fondo Especial será administrado por un Comité Operativo integrado de la siguiente manera: a) El Alcalde Local de Tunjuelito o su delegado; b) El Gerente del Centro Administrativo de Educación Local (CADEL) o quien haga sus veces; c) La Coordinadora General Proyecto Acces del ICETEX. **CLÁUSULA NOVENA - FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:** Le corresponde al Comité: a) Expedir el Reglamento Operativo del Comité, el cual debe estar en concordancia con el Manual Operativo del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior en Colombia. b) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto; c) Revisar y ajustar, periódicamente, los criterios de selección de beneficiarios según las condiciones socioeconómicas y académicas de su localidad y atendiendo, siempre, lo establecido en el Manual Operativo y demás reglamentos del Proyecto acordados con el Banco Mundial; d) autorizar el castigo de cartera, en los casos en que sea necesario; e) autorizar los gastos extraordinarios que demande la administración del Fondo, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente Convenio; f) Examinar y aprobar los informes que presente el ICETEX periódicamente; g) Las demás que se consideren necesarios para cumplir con los objetivos del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - ADMINISTRACION DEL FONDO:** El administrador del Fondo será directamente el ICETEX, por intermedio de la Unidad Coordinadora del Proyecto ACCES. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RECAUDO DE CARTERA:** De los dineros recaudados por el ICETEX, el capital recuperado ingresará al Fondo Especial y los intereses generados en el período de amortización ingresarán al ICETEX como contraprestación por el cobro de la cartera.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

"APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y TECNOLÓGICA PARA JOVENES BACHILLERES DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO"

PARÁGRAFO: Por capital recuperado se entiende el capital girado al beneficiario más los intereses generados durante el periodo de estudios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INTERVENTORÍA:** La Interventoría a este Convenio Interadministrativo será contratada por parte de la ALCALDÍA LOCAL. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA -PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente convenio tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 9º del decreto 2170 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y GARANTÍAS:** Por ser un Convenio Interadministrativo no se incorporan a este Convenio Cláusulas excepcionales ni se exigen garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Son causales de terminación del Convenio en cualquier tiempo, las siguientes: a) El vencimiento del plazo estipulado; b) El mutuo acuerdo entre las partes contratantes o la manifestación de una de ellas en tal sentido, con seis (6) meses de anticipación; c) Por considerar las partes aportantes de los recursos, que el Programa no está cumpliendo sus objetivos especialmente en lo relacionado con los giros de ICETEX a los beneficiarios; d) El incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO** Terminado el Convenio por cualquiera de las causales antes descritas, se procederá a su liquidación. El saldo final no ejecutado se distribuirá proporcionalmente entre el ICETEX y LA ALCALDÍA según lo aportado por cada uno de ellos en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO** En caso de terminación del Convenio, los pagarés y los Convenios firmados con los beneficiarios de los créditos que se hayan ejecutado y estén vigentes se endosarán y cederán a la ALCALDÍA, exonerándose de esta manera al ICETEX de todas las obligaciones emanadas del Convenio, posteriores a la fecha de liquidación. El ICETEX se compromete a entregar toda la información financiera sobre la situación de los servicios prestados hasta la fecha acordada para la terminación. **PARÁGRAFO 3**. El acta de liquidación del Convenio se realizará con base en los registros finales al momento de la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO:** Hacen parte del presente Convenio: a) El Manual Operativo del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior en Colombia; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 547 expedido por el responsable del presupuesto de la Alcaldía Local de Tunjuelito; c) El reglamento de crédito expedido por el ICETEX; d) El Proyecto 6204 con el Anexo No.1 "Plan de Financiación" **PARÁGRAFO:** El ICETEX informará oportunamente a la ALCALDÍA todas las modificaciones de los documentos que hacen parte del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, dentro de las fechas de vencimiento, previo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio, se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el correspondiente registro presupuestal de la ALCALDÍA. **CLÁUSULA**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 207/2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

"APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y TECNOLÓGICA PARA JOVENES BACHILLERES DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO"

DÉCIMA NOVENA - EJECUCIÓN: Para su ejecución, por tratarse de dos entidades de derecho público, están exentas del pago de impuesto de timbre nacional en los términos del estatuto tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PUBLICACIÓN:** Por tratarse de un Convenio interadministrativo este documento no requiere Publicación en el Diario Único de Contratación. Para constancia se firma en tres (3) ejemplares de idéntico contenido, en la ciudad de Bogotá D. C., el día,

24 DIC 2007

MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
Presidenta
ICETEX

GLADYS ALEXANDRA CARDENAS RIVERA
Alcaldesa
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Elaboró: María Helena Vergara Perdomo
Revisó: José Mauricio Fonseca Florez